
EL MAESTRO

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

SECCION NO OFICIAL.

Parece que la ilustrada Comision superior de Instruccion primaria se ocupa con esmero y asiduidad en remover las dificultades y obstáculos que puedan impedir la instalacion de una escuela modelo de Maestras en la Capital.

Esta es sin duda una de las primeras y mas importantes reformas que reclaman imperiosamente las exigencias de la instruccion en nuestra sociedad actual. Cuando por donde quiera se aspira con solícito afán á mejorar la condicion moral y material de los pueblos, de las familias, y de los individuos; cuando tan laudable y generoso anhelo se deja sentir en las localidades de menor cultura y relaciones, segun lo demuestra la espontaneidad con que se prestan á crear y dotar escuelas de niñas ¿Podrian permanecer indiferentes á tan justa demanda las autoridades encargadas de proteger y dirigir las nobles y santas inspiraciones del bien entendido interés de sus administrados? De ningun modo. La Superioridad observa con profundo sentimiento que los esfuerzos del estudio individual de las Señoras consagradas al Magisterio no alcanzan por lo general, salvas honrosas escepciones á llenar los deseos y necesidades de las familias respecto de la educacion y enseñanza de las niñas, por falta de conveniente preparacion y estudio en las encargadas de dirigirlas; ve con estremado aprecio el generoso desprendimiento de algunas Municipalidades por promover los progresos del saber entre la porcion mas preciosa de la Humanidad, y deseando que tan buenos deseos no queden frustrados, y que no

sean estériles ó perdidos tan laudables sacrificios, quiere crear un plantel de profesoras que sirva de estímulo y recurso á la infinidad de jóvenes aplicadas y virtuosas que no sintiéndose con fuerza ó inclinacion para seguir otra carrera, tal vez se pierden hoy por falta de direccion en tan peligrosa edad, ó por ceder á sugestioness que indiferentes en apariencia no son menos espuestas en realidad. La Comision desea elevar el honroso destino de directoras de la niñez á la dignidad que corresponde á la importancia de sus funciones.

¿Hay en la tierra nada que pueda compararse por su interés, por su duracion y generalidad con la benéfica influencia de la Maestra encargada de formar el corazón y las costumbres de sus discípulas, y disponerlas con caridad y ternura para desempeñar los deberes de hijas obedientes, aplicadas y religiosas, preparándoles insensiblemente al mas difícil é importante cargo de madres económicas, previsoras, prudentes y piadosas? La Comision que comprende la imposibilidad de llenar satisfactoriamente tan difícil cometido sin prévio estudio, no perdona medio de proveer á esta necesidad. ¡Ojalá que tan feliz y humanitario pensamiento encuentre, como esperamos, la cooperacion que merece en las ilustradas y celosas autoridades Municipal y Provincial! Cumplida, cumplidísima será nuestra satisfaccion el dia en que podamos decir: Se ha dado un paso gigantesco hácia la educacion moral intelectual y religiosa de las generaciones venideras: Se ha instalado la escuela de Maestras: De allí salen al año veinte jóvenes llenas de vocacion y entusiasmo, ansiosas de propagar la buena enseñanza que han adquirido: esta semilla fructificará prodigiosamente; y mil y mil familias bendecirán muy luego á las celosas Autoridades que les proporcionáran tan inapreciables beneficios.

ARITMETICA. — CONTINUACION DEL

3.º PROCEDIMIENTO.

Maestro. Estoy satisfecho de que lo comprendeis, y mil veces os he dicho que aun los problemas mas sencillos, les

resolvais de esta manera ; pues por este método tan racional, que la regla sea *directa*, que sea *inversa*, que sea *simple*, que sea *compuesta*, nos importa un comino. Decidme ahora qué aplicacion hareis de esta materia, cómo y cuándo. — C. Hasta una niña bien educada, se verá muchas veces en la precision de echar mano de estas cuentas. Supongamos, por ejemplo, que despues de haber ajustado yo cada arroba de jabon á 46 rs, resultase que el cantero solo pesaba 22 libras. En este caso entablaria la cuestion en la forma siguiente: Si 25 libras, que tiene la arroba, valen 46 reales, 22 que pesa el cantero, ¿ cuánto valdrán?

$$25 : 46 :: 22 : 40 \frac{12}{25} \text{ ó } \frac{14}{34}$$

Y hallaria su valor en el cuarto término, es decir, 40 rs. y 14 maravedises. — L. Eso de maravedises es muy viejo... Mejor es en todo caso decir, 40 rs. y 48 céntimos, lo que se consigue con reducir á decimal el quebrado del residuo.

M. Ya que tanto te gusta lo moderno ; ¿ cómo enunciarías un problema semejante en el nuevo sistema métrico?

L. Con mucha mas facilidad que lo ha ejecutado mi hermanita. En vez de tomar la arroba por unidad, ajustaría el jabon por quintales métricos. Ahora bien : Supongamos que ajustamos el quintal métrico de jabon á 184 rs., y que un trozo de dicha materia pesa 22 Kilogramos.

Como el quintal métrico tiene 100 Kilogramos, entablaré la proporcion en la forma siguiente: Ciento, es á ciento ochenta y cuatro ; como veintidos á lo que me salga ; y multiplicando el número ciento ochenta y cuatro por veintidos, y dividiéndolo por ciento, hallaré el mismo resultado que mi hermanita en reales y céntimos.

$$100 : 184 :: 22 : x$$

$$\begin{array}{r} 184 \\ \times 22 \\ \hline \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 368 \\ 368 \\ \hline \end{array}$$

$$= 40(48 \text{ céntimos.})$$

M. (1) Los dos habeis discurrido bien ; y seria nunca acabar si fuéramos á poner ejemplos de todas, y de cada una de las necesidades de la vida social, en que el hombre se vé precisado á resolver los problemas de aritmética por las reglas de proporcion. Pasemos, pues, á los casos en que se pueda abreviar una proporcion. 1.^{er} Caso. Cuando en una proporcion ó regla directa, el primer término contiene al segundo, ó este al primero, sin residuo alguno, la *proporcion* debe reducirse á los términos menores para hacer mas fácil su resolucio: v. gr. Si cuatro libras valen veinte reales; quince libras ¿cuánto valdrán?

$$4 : 20 :: 15 : 75$$

Reducida la proporcion á los términos menores, tendrém: una es á cinco, como quince á lo que me salga. Donde vemos que el resultado es igual en ambas proporcion.

REDUCIDA.

$$1 : 5 :: 15 : 75$$

Si la proporcion es inversa, se hace directa, y

(1) Los Profesores estudiosos que quieran inculcar en el ánimo de sus alumnos las fórmulas generales de que se vale el Algebra procederán del modo siguiente. En toda proporcion se nos dan *dos causas* y *dos efectos*; de estas *cuatro* cosas, *tres*, con precision, deben ser conocidas. Supongamos ahora que se nos dice que la causa *a* ha producido el efecto *b*, y se pide el efecto que produciría la causa *c* tambien conocida. Como no conocemos el efecto de *c*, le designaremos con la letra *x*. Pero por el supuesto, siendo iguales estas razones, tendran la misma relacion;

luego $\frac{a}{b} = \frac{c}{x}$, y poniendo en proporcion estas cantidades, será a:

$b :: c : x$, ó alternando $a : c :: b : x$, fórmulas que nos dicen que para plantear la regla de tres directa, se forme una proporcion, poniendo por primera razon las causas; por antecedente de la segunda razon, el efecto conocido, y el cuarto termino que resulte, infaliblemente resolverá la cuestion.

se procede de la misma manera. 2.º *Caso*. Para evitar el fastidio de la division, principalmente cuando los términos tienen muchos guarismos; se divide el segundo término por el primero, y el cociente se multiplica por el tercero, con lo que se consigue un resultado satisfactorio. En el ejemplo propuesto se divide $\frac{2}{4}$, y el cociente 5 se multiplica por el tercero 15 y en efecto, $15 \times 5 = 75$. 3.º *Caso*. Hasta con una division sola puede resolverse el dicho problema. Para esto se divide el primer término por el segundo, y por el cociente hallado, se vuelve á dividir el tercero. En el mismo ejemplo, [dividiendo el primero por el segundo tendremos $\frac{4}{20} = \frac{1}{5}$; dividase el tercer término 15 por este cocientes, y puestos en forma, tendremos $\frac{15}{1} : \frac{1}{5} = \frac{75}{1} = 75$.

4.º *Caso*. Si el primer término de la proporcion fuese un número fraccionario, v. gr.

Si *doce y medio* me dan *cuatro*; ¿cuánto me producirán *veinte*? En este caso se multiplican el primero y tercer término por el denominador *dos*, y los productos 25 y 40 darán el mismo resultado en la segunda proporcion que en la primera. Si el *fraccionario* fuese el segundo término; como en este ejemplo: si 12 me dan $22\frac{1}{2}$, ¿qué me producirán 4? Bastará multiplicar por el denominador 2, el 12, y el $22\frac{1}{2}$ en esta forma: $24 : 45 :: 4 : 7\frac{1}{2} = 7\frac{1}{2}$.

$$12\frac{1}{2} : 4 :: 20 : x = \frac{80}{4} = 20$$

$$12\frac{1}{2}$$

REDUCIDA.

$$25 : 4 :: 40 : 6\frac{1}{3} = 6\frac{1}{3}$$

Si el primer y tercer término fuesen números fraccionarios con idéntico denominador v. gr. $4\frac{1}{2} : 15 :: 7\frac{1}{2} : x$. En este caso, se multiplican ambos términos por el denominador 2, y la proporcion quedará entablada de esta manera: $9 : 15 :: 15 : 25$. Finalmente, si los términos homólogos fueren quebrados del mismo nombre, se entabla la proporcion tachando los denominadores. Sea el ejemplo: $\frac{3}{4} : 20 :: \frac{2}{4} : x$. Borrando los denominadores: $3 : 20 :: 2 : 13\frac{1}{3}$. La demostracion de todos los ejemplos propuestos es muy clara; pues no hemos hecho otra cosa que multiplicar por un mismo número los términos homólogos,

ó sustituirles con otros de igual valor. *Vengamos á la regla de compañía.* — E. Regla de compañía es aquella que nos conduce á hallar la ganancia ó pérdida de cada sócio, conocida la pérdida ó ganancia de una sociedad.

M. *Dividir un todo en partes que guarden entre sí cierta proporción*, es una definición mas corta y racional. Y cuántas cosas pueden suceder en la regla de compañía? — E. Dos: 1.^a Que los capitales de los sócios estén el mismo tiempo en la sociedad, y 2.^a que no lo estén. En el primer caso se llama regla de compañía *simple*, y en el 2.^o *compuesta*.

M. Y cómo se resuelve cuando es simple? $500 : 800 :: 100 : x = 160$ A

E. Sea el ejemplo: $500 : 800 :: 160 : x = 256$ B

Antonio, Bernardo y Diego comerciantes forman sociedad por *cuatro* años. Antonio pone en la sociedad *cien* doblones de Isabel; Ber-

$500 : 800 :: 240 : x = 384$ D

800

nardo *ciento sesenta*; Diego *doscientos cuarenta*. Concluido el plazo, se encuentran con la utilidad de *ochocientos doblones*. Se pregunta ¿á cómo corresponde á cada uno de la ganancia? Porque no es justo que el que solo puso en la sociedad 100 doblones, perciba lo mismo que el que puso 160. Para la resolución de estos problemas, se forman tantas proporciones, como sean los sócios, siendo primer término la suma de todos los capitales; el segundo término, la ganancia ó pérdida; y el tercero el capital de cada asociado. Se conocerá que el problema está bien resuelto, si sumados las ganancias parciales, producen la utilidad total.

M. Esto es muy claro, y no merece la pena de que nos detengamos á demostrarlo. Y cómo se resuelve la regla de compañía compuesta? Porque puede suceder que despues de estar en sociedad dos ó mas sugetos uno ó dos años, quiera otro entrar en la misma sociedad. Por ejemplo. Antonio y Bernardo que tenían hecha sociedad por *cuatro*

años, admiten, pasados los tres, á Diego en su compañía. Suponiendo que aportasen iguales capitales, y tuviesen la misma ganancia que en el jemplo anterior, ¿á cómo les correspondería en este caso?

E. Para la resolución de este problema y otros semejantes, se multiplica el capital de cada asociado por el tiempo de su empeño; después de la suma de los tres productos se forma el primer término de la proporción; el segundo la ganancia; el tercero el capital de cada asociado

	Doblonos.	Años.		
A.	100	4	=	400
B.	160	4	=	640
D.	140	1	=	240
				=1280
	1280	:	800	::
			400	:
			x	=
			250	A.
	1280	:	800	::
			640	:
			x	=
			400	B.
	1280	:	800	::
			240	:
			x	=
			150	D.
			= 800	

multiplicado por el tiempo de su empeño; el cuarto término dará la ganancia desconocida, como se ve en el ejemplo.

M. De igual modo se procede cuando los capitales son iguales, y el tiempo desigual. Supongamos por ejemplo que los tres compañeros hubiesen contribuido con 150 doblones cada uno: el primero por 6 meses; el segundo por 8, y el tercero por 12. En este caso el primer término sería la suma de los meses = 26: el segundo término, la ganancia, v. gr. 800: el tercer término los meses de cada uno; y el cuarto daría la ganancia en proporción. A esta regla se reduce la llamada *testamentaria*, por ocurrir varias veces en los legados y mandas: como si un señor legase á sus tres criados 1.000 doblones con la condición de distribuirlos según los años de servicio, por ejemplo, 6, 9, y 15 años. En este caso la suma de todos los años será el primer término de la proporción; el segundo la suma que se había de distribuir; el tercero, el tiempo de servicio de cada uno, y el

cuarto sería la porcion correspondiente. (1) ¿Y qué es lo que llamamos regla de interés? — L. *La que determina el rédito que produce un capital prestado con la condicion de que 100 unidades de dinero, produzcan al prestador una cantidad cualquiera al cabo de cierto tiempo.* Puede ser *simple y compuesta.* Será *simple*, cuando solo determine el interés que corresponde al capital: y será *compuesta*, cuando determine el interés que corresponde al capital y á los réditos devengados.

M. Y ¿cómo se resuelve la regla de interés *simple*?

L. Con solo retener en la memoria la siguiente proporcion: 100: al capital :: el tanto por 100: al interés: y tambien de esta manera: 100: al tanto por 100 :: el capital, al interés. Sea el caso averiguar el interés que corresponde á 8.000 reales

en un año al 5 por 100. $100 : 5 :: 8000 : x = 240(00)$

En este caso discurriré del

modo siguiente: *Si ciento me producen tres reales de interés; ochomil ¿cuánto me producirán?*

M. Es decir que está reducido á una proporcion simple directa. Pero si te mandasen hallar el capital de un censo de 240 reales anuales, al 5 por 100 ¿qué harías? — L. Bastaría invertir la pro-

porcion anterior, $3 : 100 :: 240 : x = \frac{24000}{3} = 8000.$

ciocinando de este

modo: *si tres me vienen de ciento; doscientos cuarenta, ¿de dónde me vendrán?*

(1) La fórmula de interés compuesto suele representarse de esta manera: $c = (t + r)^n$. La c representa el Capital, la t el tiempo; la r lo que reditua, ó interesa un real al cabo del primer año, la n indica la potencia, ó el número de años que dura el préstamo. Esto supuesto, la fórmula precedente, traducida al lenguaje usual, dice: *que para saber á lo que ascenderá un capital, colocado á interés compuesto por cierto número de años, es necesario multiplicar el capital principal, por el resultado que se obtenga elevando lo que reditua un real al cabo del primer año, á la potencia que designe el número de años.*

M. Y cómo se resuelve la regla de interés compuesta?

L. En esta regla hay que advertir que el interés que se cobra, no es solamente por los réditos del capital, sino por los réditos de los réditos ya devengados. Esto supuesto, *se forman tantas proporciones como años duró el préstamo, cuidando de que en cada capital se agregen los réditos que va produciendo.* Sea el ejemplo siguiente:

PRIMER MÉTODO.

		rs.	cents.
1. ^{er} año.	$100 : 6000 :: 5 : x = 300$		
2. ^o año.	$100 : 6300 :: 5 : x = 315$		
3. ^{er} año.	$100 : 6615 :: 5 : x = 330,75$		
4. ^o año.	$100 : 6945\frac{3}{4} :: 5 : x$	}	= 347,2875
4. ^o año.	$100 : \frac{22283}{4} :: 5 : x$		
Suma de las ganancias de los 4 años =		1295,0575	

SUMA DEL CAPITAL Y DE LAS GANANCIAS.

$$\begin{array}{r} 6000 \\ +1295,0575 \\ \hline \text{TOTAL} = 7295,0575 \end{array}$$

SEGUNDO MÉTODO.

6000 $\times (1,05)^4$
 $= 6000 \times 1,05 \times 1,05 \times 1,05 \times 1,05 =$
 6000
 $\times 1,21550625$
 $= 7295,05750000$

M. Sin duda que el problema está bien resuelto; mas cuando con una sola operacion puede resolverse un problema... Lo mas simple, es mas inteligible. — E. Para evitar tanta complicacion, se resuelve la regla de este modo: *se multiplica el capital por la unidad (mas lo que gana un real al año), elevada á la potencia que espresé el número de años que duró el*

préstamo, y su producto expresa el importe de capital é intereses en todo el tiempo á interés compuesto.

M. No se puede dudar de las ventajas de este segundo método; pero veámos cómo haces aplicacion al caso presente.—E. Para esto es necesario saber lo que gana un real al año, cosa muy facil de averiguar; porque siendo un real la centésima parte de ciento un real ganará tantas centésimas de real, como reales gane un ciento. Como en el caso presente suponemos que el ciento produce cinco rs. el real producirá cinco centésimas (0,05). Ahora formáremos la potencia que espresé el número de años que duró el préstamo, y que en el caso presente es la cuarta, en esta forma: $(1,05)^4$ es decir, *la unidad, mas lo que gana un real al año*; y verificadas las tres multiplicaciones, me dan el producto de un entero veintiun millones, quinientos cincuenta mil, seiscientas veinticinco cien millonésimas, que, multiplicadas por 6000 que es el capital principal, nos dan el producto de 7293 rs. y trescientas setenta y cinco diezmilésimas, es decir, el capital é intereses de los cuatro años á interés compuesto.

M. Por mas complicada que parezca esta regla, es sencillísima, si nos detenemos un poco en su análisis mas escrupulosa. Multiplicad sinó el 6000 por la unidad, y lo que produce un real al año; y os dará de producto 6300, es decir, el capital, mas los 300 rs. del primer año. Lo mismo sucede multiplicando este producto segunda vez, por la unidad, más lo que produce un real al año; en cuyo caso sale el capital, y los réditos de los dos años, como podeis ver en el encerado. Ahora bien, sucede frecuentisimamente, máxime entre artífices y comerciantes, mezclar cosas

ANÁLISIS
DE LA REGLA ANTERIOR.

1. ^{er} año.	6000
	× 1,05

	300 00
	6000 0

	= 6300(00)
2. ^o año.	6300
	× 1,05

	315 00
	6300 0

	6615(00)

de diverso precio, y despues de hecha la aligacion, presentarlas así al mercado.

Suele tambien algunas veces establecerse un precio arbitrario para facilitar mejor la salida de los géneros: pero en uno y otro caso bien se deja conocer la necesidad de aproximarnos á la equidad para no gravar nuestra conciencia.—C.

Esá debe ser la regla que llamamos de *aligacion* pues esta es la que determina el precio á que ha de venderse la mezcla de dos ó mas géneros, cuando se dan conocidas las cantidades que entran en ella; y tambien la que enseña á determinar en qué razon se han de tomar las cantidades de la mezcla, cuando se da el precio medio y los precios de las cantidades que se han de mezclar.

M. Así es, y por eso recibe los nombres de *medial* y *alternada*. Pero esta doctrina con ejemplos se comprenderá mejor. Sea el caso : 4 cántaras de vino de precio de 10 rs. cada una, y 6 cántaras del mismo liquido á precio de 12 rs. : Se pregunta, ¿ á qué precio se ha de vender cada cántara despues de la mezcla? — C. Se forma una proporcion, cuyo primer término sea la suma de las cántaras; el segundo la suma de los precios, y el tercero la cantidad determinada del liquido mezclado,

cuyo valor relativo se quiere averiguar. En el ejemplo que nos ocupa, el primer término será 10 que es la suma de 4 + 6; en el segundo término 112, suma de

3.º año.	6615
	<u>× 1,05</u>
	350 75
	<u>6615 0</u>
	= 6945(75)

4.º año.	6945,75
	<u>× 1,05</u>
	34728 75
	<u>694575 0</u>
	= 7293(03 75)

Suma de las cántaras = 10

Precio de las 4 idem = $4 \times 10 = 40$

Precio de las 6 idem = $6 \times 12 = 72$

Suma de entrambos precios, = 112 rs.

$10 : 112 :: 1 : x = \frac{1 \cdot 112}{10} = 11 \frac{20}{100}$

Precio de cada cántara mezclada, 11 rs. y 20 cent.

40+72; y el tercer término 1 cántara cuyo valor se trata de averiguar, como se ve en el encerado.

M. Esa es la regla que se llama de aligacion *medial*, y para resolverla, basta multiplicar todas las cantidades que entran á componer la mezcla, por sus respectivos precios: luego se suman los productos, y este total se divide por la suma de las cantidades mezcladas: el cociente que resulte, será el precio medio á que se han de vender. Veamos ahora como resolvéis el problema siguiente: Vale la libra de café de la India á 33 rs. libra, y el Cubano á 24. Los compradores no quieren pasar de 33 rs. ¿en qué proporcion hará el comerciante la mezcla para venderlo á dicho precio?—L. Para la resolución de esta clase de problemas, hay que tener presentes dos cosas: 1.^a Que de los géneros que entran en la mezcla, el uno ha de valer mas, y el otro menos que el precio arbitrario. 2.^a Que la diferencia del precio inferior al precio medio; se escriba al lado del superior, y la resta del precio superior y del medio, se escriba al lado del precio inferior.

Esto supuesto, la regla de aligacion *alternada*, como es esta, se resuelve escribiendo el precio inferior debajo del superior, á su izquierda se hace una llave, y en el vértice se escribe el precio medio. Hecho esto, fórmense tantas proporciones

$$33 \left\{ \begin{array}{l} 35 \dots 9 \\ 24 \dots 2 \end{array} \right.$$

$$11 : 1 :: 9 : x = \frac{9}{11}$$

$$11 : 1 :: 2 : x = \frac{2}{11}$$

como sean las diferencias, poniendo por primer término la suma de las diferencias; por segundo la unidad, por tercero una de las diferencias; el cuarto término hallado indicará la medida que se ha de tener de la especie á que esté unido el tercero. En el ejemplo presente, del café occidental tomaríamos dos onzavas de libra, y del oriental, nueve onzavas, y en efecto $\frac{2}{11} + \frac{9}{11} = \frac{11}{11}$ L. Q. D. D.

M. Último ejemplo. Mando yo elaborar una molienda de chocolate y deseo que la libra me salga á 30 cuartos. Despues de haberlo consultado con el chocolatero, me dice: la libra de cacao brasileño está á 27 cuartos; el de Caracas á 39; el azucar medianó á 26; ¿en qué proporcion mejor dicho, qué cantidad de cada especie se tomará para la mezcla?—E. Se

disponen los términos como en el ejemplo anterior, y si es *directa*, como la presente, las dos restas hechas en cada uno de los inferiores, se colocan á la derecha del precio superior, y la resta del precio medio respecto del superior, se escribe al lado de cada uno de los inferiores. Cuando los precios superiores son dos, y uno el inferior, la regla se llama *inversa*; mas en esta se ejecuta lo mismo, solo que la operacion es *contraria*. Contrayéndonos al ejemplo propuesto, tomaremos del precio superior $3 + 4$, que son las diferencias de 27 y 26 respecto del precio medio 30; y de los inferiores 27 y 26, tomaremos 9, que es la diferencia del medio al superior. En seguida formaremos tres proporciones siguiendo el mismo orden que en el ejemplo anterior.

$$30 \begin{cases} 39 \dots 3 + 4 \\ 27 \dots 9 \\ 26 \dots 9 \end{cases}$$

$$25 : 1 :: 7 : x = \frac{7}{25}$$

$$25 : 1 :: 9 : x = \frac{9}{25}$$

$$25 : 1 :: 9 : x = \frac{9}{25}$$

SUMA.

$$\frac{7}{25} + \frac{9}{25} + \frac{9}{25} = \frac{25}{25} = 1$$

(Se continuará.)

VARIETADES.

La siguiente composicion debió haber sido inserta en el núm. de Semana Santa, como deja conocer su asunto; pero causas ajenas á nuestra voluntad, nos lo han impedido hasta hoy.

LA MUERTE DE JESUS.

¿Quién es aquel que entre furiosa turba,
 Befado y maldecido,
 Del Gólgota á la cumbre es conducido
 Con impiedad feróz;
 Llevando en hombros la angustiosa carga,
 Para mayor tormento
 De la Cruz, que va á ser el instrumento,
 De su suplicio atroz?

¡ Aquél , que á cada paso desfallece
Bajo su angustia fiera ,
Mas cruel que la muerte que le espera ,
Mil veces mil , y mil !
¡ Aquél , á quien maltrata , injuria y mofa
Con infernal porfia ,
Con saña horrenda , con bajeza impía ,
La infame chusma , vil !

¡ Aquél , aquél , á quien con almo lienzo ,
El rostro ensangrentado ,
Y de frio sudor mortal bañado
Enjuga una mujer ,
Y deja impresa su angustiada imágen
Del lienzo en la blanca ,
Trasunto fiel , que inmemorar procura
Su horrible padecer .

Es JESUS!!! es el Justo Nazareno ,
Ayer enaltecido ,
Por esas mismas turbas , bendecido
Profeta , Rey y Señor :
El mismo á quien con victores y palmas ,
De David fué llamado
Vástago excelso , ungido y enviado ,
MESIAS SALVADOR .

El mismo que en el Templo , y en el átrio ,
Y en los campos y aldeas ,
Sin fausto , pompa , brillo ni preseas ,
Gozó de autoridad .
Y enseñaba moral sin par sublime ,
Nunciando el reino eterno ,
Y enfrenaba las iras del Averno ,
Su egrégia majestad .

El mismo , cuya ciencia prodigiosa ,
Muy mucho mas que humana ,
Del fariseo la soberbia insana ,
Mil veces humilló :

El mismo que á los míseros dolientes ,
Salud, daba cumplida ,
Vista á los ciegos, á los muertos vida ,
Y á nadie mal causó.

Mas, ay! que del horrendo sacrificio
Se acerca ya el momento,
Y en la cumbre del Gólgota cruento ,
Se vé la multitud !

Ay! que ya las humildes vestiduras
Le arrancan inhumanos ,
Y clávanle en la Cruz de pies y manos ,
Con fiera lentitud !

Ay! , que de beber pide , y una esponja ,
Para mas fiero agravio ,
Teñida en hiel aplican á su labio ,
Con dura crueldad !

Ay! que sus miembros todos se estremecen
De duelo y amargura ,
Que ninguna otra humana criatura
Sufrió tanta impiedad !

Ay! que ya el estertor de su agonía ,
Horrible y fatigosa ,
Aumentando su angustia dolorosa
Abrevia su vivir ;
Y alzando al cielo sus nublados ojos ,
Con éco dolorido ,
Dice exclamando : ¡Todo se ha cumplido !
Y cesa de existir.

Ya espiró ! Ya espiró !! Pero... ; qué espanto!!
Los montes se estremecen !
El sol se oculta, las tinieblas crecen
Con inaudito horror !
Y en este dia de-eternal memoria
Fenece el Universo ,
O al rudo golpe del destino adverso
Perece su Hacedor (1).

(1) Palabras de S. Dionisio Areopagita, astrónomo ateniense, contemporáneo de este suceso.

Mas , ah ! que este Jesus , este inocente
Que de morir acaba ,
De Dios Hijo unigénito , anunciaba
Ser en la eternidad .

Y al ver de la natura , el hondo duelo ,
Ante su muerte fiera ,
Fuerza es , sí , confesar con fé sincera ,
Que DIOS ES EN VERDAD (1) .

(1) Palabras del Centurion , al pie de la Cruz. F. A. Macías.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela de niños de Boecillo , dotada con 2000 rs. de Propios , casa , y los niños pagan por retribucion semanal 12 céntimos los de leer y 24 los de escribir .

En San Pelayo se dan al Maestro 1400 rs. anuales y casa , sin retribucion alguna .

En Cervillego de la Cruz , está dotada la escuela con 1,100 rs. procedentes de Propios y una fundacion , 150 por renta de casa y 200 por la retribucion de los niños , cobrados por el Maestro en el mes de Setiembre .

En Fompedraza se dan al Maestro 800 rs. anuales , casa , y los niños pagan en Agosto 4 celemines de centeno los de leer , y 6 los que reciban mayor instruccion .

Tambien se halla vacante la escuela de niñas del Arrabal de Portillo , dotada con 1333 rs. de Propios , casa , y las niñas pagan mensualmente 50 céntimos las de los primeros conocimientos , 84 las de calceta y silabeo , un real las de lectura y coser , y dos las que reciban mayor instruccion .

En Aldea de San Miguel se dán a la Maestra 1400 rs. anuales , casa , y las niñas pagan por retribucion mensual medio real las de leer y calceta , y uno las que reciban mayor instruccion .

En Montealegre se dán a la Maestra 1333 rs. , casa , y las niñas pagan por retribucion mensual un real las de punto , 2 las de calceta , 3 las de coser , y 4 las de bordar .

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes , francas de porte , al Sr. Gobernador en el término de un mes , acompañada de la certification de conducta y un testimonio del título , á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin ; advirtiendole que pueden pretender sin título las escuelas de S. Pelayo , Cervillego y Fompedraza , y ser nombrados no habiendo quien con él pretenda ; sujetándose despues el nombrado á sufrir un exámen ante el Sr. Inspector . Valladolid 29 de Marzo de 1856 .— El Presidente , encargado del Gobierno , Baldomero Menendez .— Manuel Santos Martin , Secretario .

Valladolid , Imprenta de D. Juan de la Cuesta y Compañía .